

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 049/2019 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2019

RESOL. EXENTA N° 1060

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Mehuín, C.I. SUBPESCA N° 2.949, de fecha 07 de marzo de 2019; lo informado por el División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 049/2019, de fecha 11 de marzo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 443 de 2001, y el Decreto Exento N° 245 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2075 de 2001, N° 1096 de 2002, N° 731 de 2003, N° 1337 de 2004, N° 1437 de 2005, N° 1282 de 2006, N° 1325 de 2007, N° 702 de 2009, N° 532 de 2012, N° 133 de 2013, N° 1852 de 2014, N° 35 y N° 1437, ambas de 2015, N° 1653 y N° 2348, ambas de 2016 y N° 1093 de 2018, todas de esta Subsecretaría..

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1093 de fecha 28 de marzo de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mehuín, Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Mehuín y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 2.949, de fecha 07 de marzo de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 049/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1093 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mehuín Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del D.S. N° 443 de 2001, modificada por el artículo 2° del Decreto Exento N° 245 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Mehuín, R.U.T. N° 72.457.000-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 763, domiciliado en Mehuín, comuna San José de la Mariquina, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RZR/NLI/LOP/ton




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura